

3

12

77/57
ID: 4141

PROVINCIA:

LUGO

MUNICIPIO:

TRIACASTELA

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" DE TOLDADOS "

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE TOLDADOS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	62	6.5	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

68

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta, reunido, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil acordó la clasificación del monte, "DE TOLDAOS", como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día, de la fecha el expediente de clasificación, del monte, "DE TOLDAOS", expediente, n.º 77/79, del ayuntamiento, de Triacastela, ha promovido a instancia de la Administración Forestal, y,

RESULTANDO .- Que con fecha, 18 de Junio de 1.979, el Jurado Provincial, de Montes Vecinales, en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación, del monte, "DE TOLDAOS", designando como Instructor, al Vocal DON LUIS BOULLOSA, CASTARADU.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de Julio de 1.979, se dictó, por providencia, por la que se da comienzo al expediente de clasificación, n.º 77/79, poniendo por cabeza del mismo, copia de acuerdo, del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO .- Que con fecha, 23 de Julio de 1.979, se dictó, por providencia, acordando requerir al ayuntamiento, de Triacastela, para que aportara:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte, "DE TOLDAOS", de 68 Ha, sito en la parroquia de Toldaos, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte, "DE TOLDAOS", c) Certificación del acuerdo, municipal, relativa, al Consorcio, con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de Julio de 1.979, se acordó recibir, de la Administración Forestal, I.O.C.N.A., certificación, relativa a si el monte, "DE TOLDAOS", figura incluido, en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de Julio de 1.979, se remitió, edicto, al ayuntamiento de Triacastela, pidiendo el conocimiento, de todos los interesados, la incoación del presente expediente, de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir, en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO .- Que con fecha 1 de octubre de 1.979, se recibió certificación, del Instituto Nacional, para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta, que el monte, "DE TOLDAOS", figura incluido, en parte, en el denominado, "MOLLE DA BEDA", n.º 3-A, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta, que el monte, "DE TOLDAOS", de 68 Ha, resulta lo siguiente:
a) No se halla, inscripto en el Registro de la Propiedad.
b) No consta inscripto en el Inventario de este ayuntamiento.
c) No consta acuerdo municipal, relativo al Consorcio, del expresado monte, para su repoblación.

RESULTANDO .- Que con fecha 23 de enero de 1.980, se recibió, certificación del ayuntamiento de Triacastela, en la que consta, que el edicto, permaneció expuesto, al público, en los lugares, de costumbre, durante el tiempo correspondiente.

RESULTANDO .- En el expediente de investigación, que figura, unido, en suerte floja, consta, consta comparecencia de vecinos, -

de la parroquia de Toldaos, que manifestar:

Que en términos, de este pueblo, dentro de los linderos que se citan, hubo unos montes abertales, que fueron ya repartidos, entre vecinos, desde tiempo inmemorial.

En la parte, izquierda, con Becerría, en la parte de Valinas, al-gares de las parcelas de monte, de estos vecinos, han sido ocupadas parcialmente, por repoblaciones, hechas por el Patrimonio Forestal-digo, Patrimonio de Becerría.

A los posibles beneficios, sobre esta repoblación, se consideram con derecho, cada vecino según la haya sido ocupada.

RESUELTO .-. No se recibió ninguna reclamación, contra la cla-sificación, del citado monte.

RESULTADO .-. Que en la instrucción, del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades, que establece-ce, la Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de 27 de Julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley, - de Procedimiento Administrativo, de 17 de Julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones, de perti-nente aplicación.

CONSIDERA DO .-. Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales, en Manó Común, tiene competencia y Jurisdicción para conocer del expen-diente el cual fué promovido por la Administración Forestal, con esta capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciati-va y tramitación del expediente, en lugar, forma y tiempo, todo ello, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley, - de Montes Vecinales en Manó Común, y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO .-. Que para determinar, si un monte merece la cla-sificación de vecinal en manó común, se hace preciso concretar si en el mismo, concurren los requisitos reales, que establecen, la, - Ley de Montes Vecinales en Manó Común, de su artículo 1/ así como, el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia está, atribuida a determinados vecinos, agrupa-dos, en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en pro-indivisión, con independencia de su origen, en comunidad germánica o manó común, b) Que tal comunidad de vecinos, no esté constitui-da formalmente, en entidad municipal.

CONSIDERANDO .-. Que el monte, "DE TOLDAOS", está perfectamente identificado, tanto por el Ayuntamiento de Triacastela, como por la Administración Forestal, y en tal concepto, fué consorciado, asimismo fué identificado, por los vecinos, que comparecieron en el expediente de investigación arido, los cuales se consideran con de-recho, a los aprovechamientos, que sobre el citado monte, puedan, - obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO .-. Que cualquiera, que hubiese sido la propiedad, de monte, en tiempos remotos, los efectos, de la prescripción ex-trordinaria, regulada, por el artículo 1.959, del Código Civil, le-gitimam la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consi-deraciones reseñadas, ha acordado:

1º .-. Clasificar, el monte, "DE TOLDAOS", como se describe, en el expediente, nº 77/72, como monte vecinal, en manó común, perte-neciente a los vecinos de Toldaos, parroquia de Toldaos, del ayun-tamiento de Triacastela.

2º .-. Que se emita, certificación, de la resolución, firme, de este Jurado, al Registrador de la Propiedad, para la inscripción, - del monte, a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de, lo dispuesto, en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento, -

de Montes Vecinales en Maro Comúr.

Handwritten signatures and scribbles, including the word "Futuro" and a large signature.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	62	6.5	1

CLAVE DEL MONTE

● 3.- ESTADO FISICO

Rel.* Índice

3.2 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de TOLDAOS està situado al N.E. del pueblo y sus fincas particulares, formado por la derras que suben desde èstas hasta los altos de Alvela, Campo do Couso y Alto das Valiñas en la divisoria con el municipio de Becerreà.

El terreno es de suaves pendientes en la parte E. y algo màs fuertes en la subida al alto das Valiñas, con altitudes comprendidas entre los 858 y 1.100 m.

Tiene acceso directo por la carretera de Eijibron a Triacastela.

3.2 SUPERFICIE.

68 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del monte son:

N.- Municipio de Becerreà (monte de Guilfrey).

Ref. Índice

3.3

CLAVE DEL MONTE

Prov.ª	Munic.º	Comunidad Prop.ª	N.º monte
LU	62	6.5	II

E.- Municipio de Becerreà (monte de Naròn).

S.- Monte de Fornernal, San Salvador y Villarce, y fincas particulares de Toldaos.

O.- Fincas particulares de Toldaos y monte de Furco.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

El perímetro de este monte puede describirse empezando por el extremo N.O. en alto das Valiñas, donde están las tres rayas de este municipio de Triacastela con los de Lãncara y de Becerreà. Dividiendo con este último sigue la mojonera entre municipios en dirección S.E. dividiendo con monte de Guilfrey por Pozo da Laguna y Campo do Couso, donde algo después empieza a dividir por el E. con monte de Naròn, con el que sigue hacia el S.E. subiendo por la misma mojonera hasta Campo de Alvela. Aquí empieza a dividir por el S. con monte de Fornernal, San Salvador y Villarce, con el que baja en dirección S.O. por la loma de Reboleira hasta llegar a las fincas particulares. Por todo el S.O. sigue la poligonal formada por estas fincas en dirección resultante N.O. hasta más arriba de Fonte do Cardio, donde empieza a dividir con monte de Furco, con el que sube de S. a N. por la loma de Cuadrela hasta el alto

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	62	6.5	1

Rel.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

das Valiñas, donde se comenzò.

3.5

OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

